



ACUERDO REGIONAL DE APERTURA  
DE MERCADOS EN FAVOR DEL  
ECUADOR (ACUERDO Nº 2)

Decimoquinto Protocolo Adi-  
cional

ALADI/AR.AM/2.15  
29 de enero de 1991

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados nº 2, los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República del Ecuador, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, y depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 19.— Ampliar el cupo anual otorgado por la República Federativa del Brasil a la República del Ecuador para la importación del producto denominado "Pescados muertos (excepto los filetes) congelados" (ítem 'NALADI 03.01.2.02), de US\$ 2.300.000 a US\$ 5.000.000.

Artículo 20.— El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Fernando Ribadeneira Fernández Salvador